JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 369

Previamente se fijó como fecha y hora para continuar la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS la del 14 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para continuar la diligencia que trata el artículo 80 del CPTSS - la del ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 375

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS la del 16 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata el artículo 77 del CPTSS - la del VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 382

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 114 del CPTSS la del 18 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata el artículo 114 del CPTSS - la del SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 379

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS la del 17 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata el artículos 80 del CPTSS - la del DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 347

Para empezar, se tiene que en el expediente digital obra historia laboral del demandante, no obstante, la misma no se encuentra actualizada, por lo cual se requerirá a COLPENSIONES para que aporte al despacho la historia laboral actualizada a la fecha, del señor ANTIMO ORDOÑEZ ORTIZ.

En igual sentido, se tiene que reposa en el expediente certificado de existencia y representación legal del EDIFICIO PONTEVECCHIO-PROPIEDAD HORIZONTAL emanado de la secretaria de seguridad y justicia del municipio de Santiago de Cali, sin embargo dentro de la historial laboral se puede observar que a partir del periodo 01 de mayo de 2017, se registra un cambio en el nombre del empleador de EDIFICIO PONTEVECCHIO a CONDOMINIO PONTEVECCHIO PROPIEDAD HORIZONTAL, con el mismo NIT, por lo cual se hace necesario requerir a la parte demandante para que allegue un certificado de existencia y representación legal actualizado del EDIFICIO PONTEVECCHIO-PROPIEDAD HORIZONTAL.

Por otra parte, hay que advertir que del estudio de los documentos que integran la demanda, se hace necesario integrar al contradictorio, en calidad de litisconsorcio necesario de la parte pasiva a la señora MARIA PATRICIA HOYOS PLESTED, esto teniendo en cuenta que de la historia laboral del demandante y de la contestación de la demanda se establece que en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 1995 y 31 de marzo de 1997, el cual hace parte de los periodos reclamados dentro de las pretensiones de la demanda, es la señora MARIA PATRICIA HOYOS PLESTED quien registra como empleadora del señor ANTIMO ORDOÑEZ ORTIZ.

Conforme a lo anterior, es necesario traer como referencia lo reglado en el artículo 61 del CGP, donde se extrae que por litisconsorte necesario se entiende aquella relación sustancial que se compone de una pluralidad de sujetos -activos o pasivos-, a los cuales atañe en conjunto una eventual decisión judicial la cual no es susceptible de escindirse en relaciones aisladas como sujetos activos y/o pasivos individualmente considerados, todo lo contrario, se presenta como una única e indivisible relación frente al conjunto de tales sujetos por lo que es obligatoria su presencia en el proceso judicial que se discuta.

Cabe concluir que sin la presencia de quien se considere es un litisconsorte necesario, no puede adelantarse trámite alguno, por ser indispensable para el proceso. Habría que decir también que, en cuanto a la notificación, corresponden a la parte demandante adelantar todos los actos tendientes a lograr la comparecencia del integrado al contradictorio como litisconsorte necesario.

Finalmente, el inciso segundo del artículo 61 del CGP establece que debe suspenderse el proceso una vez se ha integrado a una parte al mismo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

Primero: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- para que aporte al despacho la historia laboral actualizada del señor ANTIMO ORDOÑEZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.310.753.

Segundo: REQUERIR a la parte demandante para que allegue al plenario el certificado de existencia y representación legal del EDIFICIO PONTEVECCHIO-PROPIEDAD HORIZONTAL actualizado.

Tercero: INTEGRAR al contradictorio en calidad de litisconsorte necesario de la parte pasiva a la señora MARIA PATRICIA HOYOS PLESTED, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: REQUERIR a la parte Demandante para que realice todos los actos tendientes a la notificación de la señora MARIA PATRICIA HOYOS PLESTED.

Quinto: SUSPENDER el proceso hasta que haya comparecido al proceso la parte integrada al contradictorio como Litisconsorte necesario conforme a lo establecido por el artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 370

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS la del 14 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para continuar la diligencia que trata el artículo 80 del CPTSS - la del ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 383

Obra en el anexo 21 del expediente Digital sustitución de poder conferido por el Dr. BALDOMERO ROSERO CASTRILLON, quien actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante, a la Dra. AURA MILENA ROSERO CASTRILLON, y estudiado dicho escrito se tiene que cumple con las formalidades requeridas para su eficacia procesal, motivo por el cual se aceptará la sustitución en mención.

Por otro lado, obran comunicaciones del Banco de Bogotá, Banco Caja Social y Banco Davivienda – anexos 19, 20 y 22 ED-, donde manifiestan no tener vínculos comerciales con la ejecutada, por lo que se ordenará agregar al expediente dichas comunicaciones y ponerlas en conocimiento de la parte ejecutante.

Por último, el apoderado judicial de la ejecutada, mediante correo electrónico allegado el día 24 de febrero de 2022 -anexo 24 ED-, allega soportes de pago y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme lo anterior, el Despacho procedió a revisar el reporte de movimientos por títulos emitidos consultados del portal web del Banco Agrario de Colombia, verificando que fueron constituidos los siguientes títulos:

Número Título:	**Fecha Elaboración**	**Valor:**
469030002716897	25 de noviembre de 2021	$ 5.000.000,00
469030002744066	07 de febrero de 2022	$ 9.840.750,18
469030002747012	18 de febrero de 2022	$ 51.582.829,00

Por lo que el Despacho, los pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, a fin de que manifieste lo que a bien considere.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER por sustituido el poder conferido al Dr. BALDOMERO ROSERO CASTRILLON en favor de la Dra. AURA MILENA ROSERO CASTRILLON, identificada con número de cédula 31.855.616 y T.P. 373.264, expedida por el CSJ, para actuar como apoderada judicial sustituta de la parte ejecutante, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente las comunicaciones procedentes de las entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco Caja Social y Banco Davivienda.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante las comunicaciones allegadas procedentes de las entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco Caja Social y Banco Davivienda.

CUARTO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, a fin de que manifieste lo que a bien tenga respecto de los siguientes títulos, los cuales fueron constituidos a su favor:

Número Título:	**Fecha Elaboración**	**Valor:**
469030002716897	25 de noviembre de 2021	$ 5.000.000,00
469030002744066	07 de febrero de 2022	$ 9.840.750,18
469030002747012	18 de febrero de 2022	$ 51.582.829,00

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali**, MARZO 14 DE 2022**

En Estado No. 041 se notifica a las partes el auto anterior.

_____

Secretario

Lam-Esc 2-

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 371

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS la del 15 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para continuar la diligencia que trata el artículo 77 del CPTSS - la del CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 377

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS la del 16 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS - la del VEINTICINCO(25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 376

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS la del 16 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS - la del DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 373

Previamente se fijó como fecha y hora para continuar la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS la del 15 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para continuar la diligencia que trata el artículo 80 del CPTSS - la del DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 378

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS la del 17 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS - la del CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 372

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS la del 15 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para continuar la diligencia que trata el artículo 77 del CPTSS - la del DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 380

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS la del 17 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS - la del DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 381

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS la del 18 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS - la del SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 382

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS la del 18 de marzo de 2022, sin embargo, esta diligencia no podrá realizarse, toda vez que el Tribunal Superior de Cali dentro de la conformación de las Comisiones Escrutadoras en apoyo al Sistema Electoral Nacional delegó a la Juez del despacho como escrutadora de las referidas elecciones que se realizarán el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS - la del SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali **14 de marzo de 2022**

En Estado No. - **42** se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario

LFGR